



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2024-00077 – 00.

Asunto: Niega Amparo de Pobreza

Armenia, 19 febrero 2024.

Analizada la solicitud allegada, se advierte que la peticionaria requiere se le nombre abogado en amparo de pobreza para que lo represente en proceso relacionado con un proceso una responsabilidad civil extracontractual, sin embargo, no especifica de forma clara porque debe realizar esa demanda y sobre que hechos, ya que lo indicado en el escrito no permite al despacho determinarlo.

Así las cosas, se negará el amparo deprecado, sin que haya lugar a imponer multa en este caso, por las razones que rodearon la negación del amparo que sólo perjudica al interesado.

En virtud a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: No conceder el amparo de pobreza solicitado por la señora María Angelica Serna Ortiz con cc 41.945.617, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No imponer multa al solicitante por las razones expuestas.

TERCERO: No realizar la entrega de los anexos de la demanda, dado que la documentación fue recibida mediante correo electrónico tal como constan en acta de reparto (Doc. 4).

CUARTO: Archivar, las presentes diligencias, previa anotación en los libros radicadores del Despacho.

/Jmgo

Se notifica por estado el 20 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fdd74823e246293e8181e20d49d7a47d5773d55956090850214763afebaa623**

Documento generado en 19/02/2024 09:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>